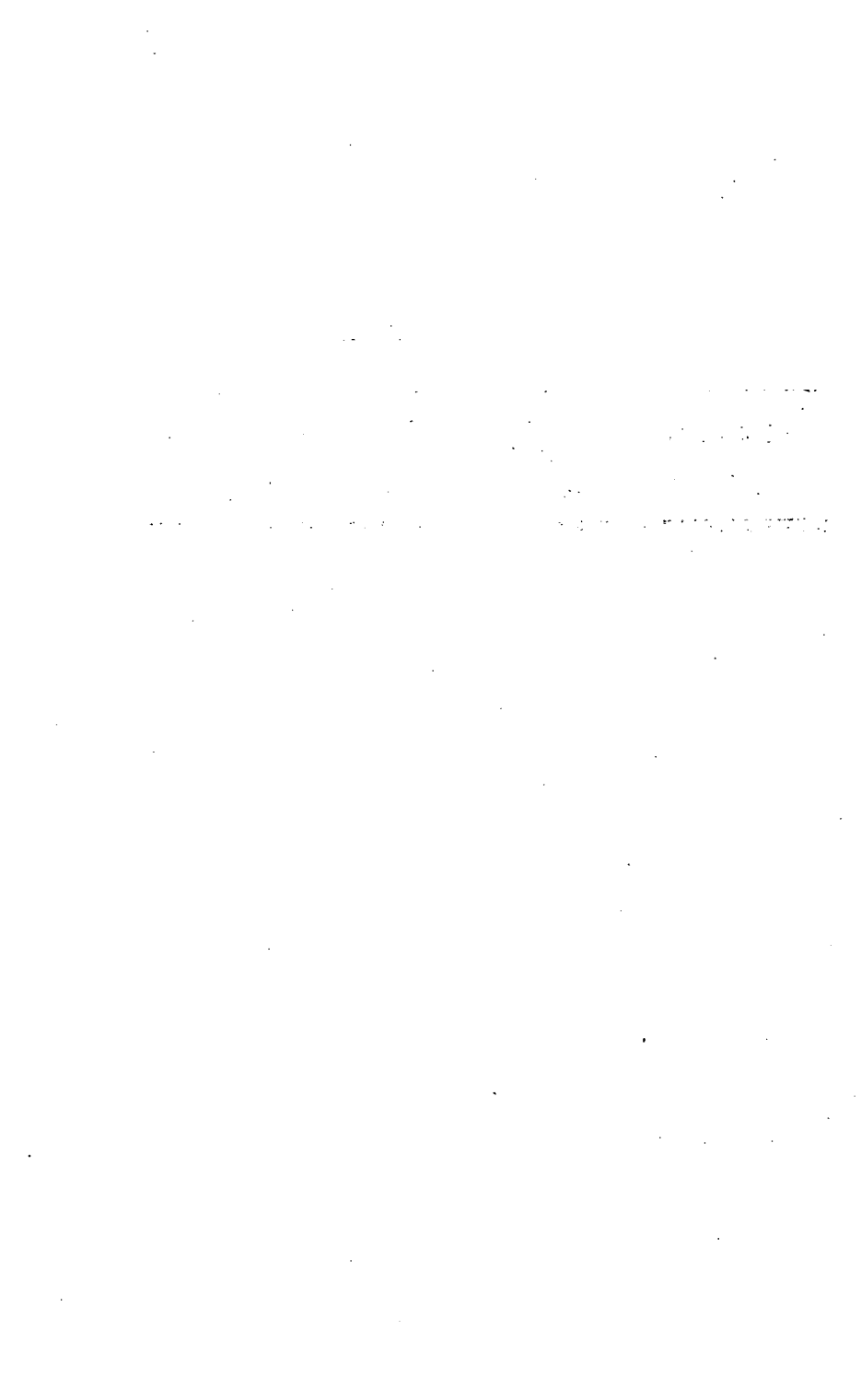


Parte primera

*Propiedad y explotación de la tierra
en la Andalucía del s. XVIII*



1.— ANDALUCIA EN EL ANTIGUO REGIMEN.

La determinación del territorio que constituían los cuatro reinos de Andalucía en el siglo XVIII y su representación geográfica puede realizarse gracias a la información que proporcionan, por una parte el Catastro de Ensenada, al recoger las noticias de los pueblos en que se llevó a cabo la encuesta, y de otra el *Nomenclator* de Floridablanca de 1789 que ha servido en varias ocasiones para cartografiar el territorio de ambas Castillas y el de la Provincia de Salamanca.* En uno y otro caso nos encontramos ante una relación de nombres de lugar para los que el Catastro proporciona, cuando se conservan *respuestas particulares*, una información exhaustiva, en tanto el *Nomenclator* se limita a presentarlos dentro de la circunscripción administrativa correspondiente, indicando la naturaleza del núcleo de población —ciudad, villa, lugar, etc.— y su condición jurisdiccional —realengo, señorío, etc.—

Partiendo, al igual que en ocasiones anteriores, de la hipótesis de la continuidad del término municipal** hemos podido rehacer el mapa administrativo de la Andalucía del Antiguo Régimen. El primer problema que hubimos de resolver fue la disparidad numérica de ambas relaciones dado que el *Nomenclator* registra 944 nombres de lugar donde el Catastro no menciona sino 744. La disparidad es más aparente que real por cuanto el excedente corresponde, en la inmensa mayoría de los casos, a lugares o aldeas, cuando no a despoblados, que por carecer de organización administrativa estaban sometidos a otros núcleos de población que son los que sirvieron de base para las operaciones catastrales.

El *mapa 1* que ilustra estas páginas se ha realizado eliminando todos estos núcleos menores y ofrece la configuración tradicional en cuatro reinos. Sumados, dan una extensión de 86.684 Km² para la totalidad de Andalucía, cifra ligeramente menor que la

* *La España del Antiguo Régimen*. Salamanca, 1971 y sgs.

** Para su identificación gráfica nos han prestado un gran servicio los mapas y libros de las Cajas de Ahorro. *Atlas e índices de los términos municipales españoles*: Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, 1969, 2 vols.

actual, debiéndose la diferencia más notable a la penetración que el reino de Murcia realizaba a costa del de Jaén. El detalle de los cambios es fácil de verificar cotejando este mapa con el actual que ofrecemos a continuación para que puedan contrastarse fácilmente las diferencias (*mapa 2*).

Andalucía aparece dividida en cuatro reinos cuyas extensiones respectivas comparamos con la suma de la de las provincias en que se dividieron en 1833.

CUADRO 1

EXTENSION DE LOS REINOS DE ANDALUCIA

	S. XVIII	%	Hoy
Sevilla	33.340	38,4	24.170
Granada	29.106	33,6	28.588
Córdoba	12.968	15	13.727
Jaén	11.270	13	13.680
	86.684		80.165

Cada reino se dividía a su vez en partidos y otras unidades territoriales menores. Sevilla contaba con ocho grandes partidos: el de la ciudad de Sevilla, el más extenso de todos, los de Ecija, Carmona, Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, Campo de Gibraltar, Cádiz y Antequera. El reino granadino, reflejo exacto del antiguo reino nazarí, vertebrado por la cadena montañosa del sistema Penibético, se repartía en 20 partidos de extensión sensiblemente inferior a la de los sevillanos. Córdoba ofrecía la peculiaridad de un partido territorialmente discontinuo —el de Santa Eufemia—, en tanto Jaén no contaba sino con cinco divisiones en el interior del reino.

Como último elemento característico de la geografía del siglo XVIII hay que señalar la existencia de territorios de colonización —las nuevas poblaciones de Sierra Morena, La Luisiana— que habiendo sido segregadas de su anterior adscripción territorial aparecían como entidades autónomas, respecto a los cuatro reinos tradicionales de Andalucía.

A lo largo y ancho de este territorio se reparten un total de

744 núcleos de población cuya denominación administrativa y localización geográfica es la que se refleja en el siguiente cuadro.

CUADRO 2

NUCLEOS DE POBLACION

	<i>Ciudades</i>	<i>Villas</i>	<i>Lugares</i>	<i>Total</i>
Sevilla	16	166	42	224
Granada	17	183	152	352
Córdoba	4	53	37	94
Jaen	5	58	11	74
<i>Total</i>	42	460	244	744

El simple cotejo de estas cifras con las extensiones anteriormente citadas pone de manifiesto la importancia que en Andalucía tiene la aglomeración poblacional y el consiguiente sobredimensionamiento de los términos municipales en comparación con las restantes provincias españolas. Con una media de 116 Km² por núcleo y un máximo de 152 Km² en el caso de Jaen, los centros de población andaluces son, con los de Extremadura, los que disponen de mayor territorio en la Península.

Si en lugar de la calificación administrativa del lugar atendemos al carácter de la jurisdicción que sobre él se ejerce encontramos un doble fenómeno de dependencia. En el caso de poblaciones realengas, dotadas de una administración teóricamente autónoma aunque de hecho bajo el control de una aristocracia local de regidores perpetuos a los que en algunos casos preside un corregidor como delegado del monarca, el concejo suele extender su autoridad sobre núcleos de menor importancia —aldeas, lugares— a través del nombramiento de alcaldes pedáneos o cualquier otro tipo de funcionario delegado.

Más importancia tiene el fenómeno de la señorialización jurisdiccional que implica la privatización de la justicia y gobierno de las poblaciones, en virtud de donaciones y ventas de vasallos realizadas por la corona. Es una situación que no afecta únicamente a los núcleos menores sino que puede extenderse incluso a los que tienen la condición de ciudad. En todos ellos la mucha o poca

capacidad de autogobierno local del realengo quedaba aún más mediatizada, aunque no se puede generalizar en cuanto a la medida.

CUADRO 3

JURISDICCION TERRITORIAL

	<i>Realengo</i>	<i>Señorío Secular</i>	<i>Señorío Eclesiástico</i>	<i>Ordenes Militares</i>	<i>Total</i>
Ciudades	35	7	—	—	42
Villas	133	300	14	13	460
Lugares	138	95	8	1	242
	306	402	22	14	744

Esta situación que hemos reflejado en el *mapa 3* resulta muy distinta de la que existe en la mayor parte de España en que hay un mayor equilibrio entre ambos tipos de señorío. En Andalucía llama poderosamente la atención el hecho de que la Iglesia no lograra adquirir la jurisdicción sino en muy pocos lugares, de resultas, no de un fenómeno de afirmación monárquica sino más bien de una oposición nobiliaria, que no dejó lugar para aquélla en la geografía señorial de Andalucía, situación que aún se hace más acusada cuando se observa la identidad de los núcleos de población que de ella dependen. Lo que sí es común e incluso significativo es, por el contrario, la abundancia de ciudades realengas.

El señorío secular se reparte con relativa homogeneidad, a lo largo y ancho del territorio aunque de forma fragmentaria y sólo excepcionalmente se da el caso de un titulado que agrupe en una entidad territorialmente continua los lugares de su señorío. Lo más frecuente es la dispersión y con ella la existencia de estados señoriales que sólo son agrupación de términos municipales sin otro lazo que la común dependencia de un mismo señor pero sin ningún género de continuidad territorial. Los duques de Medinaceli y Arcos son los que tienen bajo su jurisdicción mayor número de núcleos de población —32 cada título— y si este último presenta una mayor concentración en Granada, ambos son

señores territoriales al menos en tres de los cuatro reinos de Andalucía. Medinasidonia, el tercero de la serie con 27 lugares, aparece preferentemente en Sevilla y los restantes títulos se encuentran lejos de estas cifras con lo que la cuestión pierde todo significado.

El caso contrario y por otra parte excepcional, dado el volumen de sus rentas, es el de Osuna que en sólo siete lugares, en torno al que da nombre el título, agrupa un estado nobiliario integrado, posiblemente sin comparación en ninguna otra parte de España.

2.— LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN LA ANDALUCIA DEL XVIII

Aunque el ejercicio de los derechos jurisdiccionales, no fuese un factor económico despreciable, no existe la menor duda, ni en Andalucía ni fuera de ella, de que no es ésta la fuente de donde extraían sus mayores ingresos los representantes de las casas nobiliarias. La base económica de su preeminencia procede de las rentas que perciben por ceder el uso de las tierras de su propiedad, afirmación que puede encontrar en el lector ciertas reservas que consideramos necesario aclarar.

A pesar de que el Antiguo Régimen no conoce ningún tipo de registro en que inscribir la propiedad, función pública que tiene en las *contadurías de hipotecas* del siglo XVIII su más remoto antecedente, no existen habitualmente dudas entre lo que son derechos jurisdiccionales y las rentas de la propiedad, salvo en aquellos lugares en que se habían producido cesiones perpetuas de tierras a cambio de una renta habitualmente pagada en especie. En Andalucía, donde la forma prácticamente única de cesión de la tierra era el arrendamiento a corto plazo, la confusión era totalmente imposible. El único terreno de conflicto imaginable es el de las tierras comunales que el señor podía pretender de su propiedad a pesar del aprovechamiento colectivo, y aunque se produjeron en el siglo XIX algunos pleitos por tal motivo, lo común fue que se conociese la titularidad del propietario. En cuanto a los señoríos *solariegos* es evidente, y uno de nosotros ya lo manifestó anteriormente, que lo más verosímil es suponer que en el Antiguo Régimen no pasaban de ser una construcción teórica de los juristas que trataban de dar contenido a un término que para el siglo XVI había perdido todo significado y no eran por consiguiente capaces de explicar. Esto no quiere decir que en determinados lugares no se diesen simultáneamente la jurisdicción y la entera propiedad del término, situación correspondiente al teórico señorío solariego, pero, al margen de que esta situación sólo afecta a las poblaciones menores, tanto territorial como demográficamente, es patente la realidad de una perfecta separación entre ambos campos

de relaciones (apéndice 1). Las rentas señoriales estaban frecuentemente congeladas y, cuando no, percibidas como contribuciones indirectas, salvo aquéllas como la martiniega que no tienen sino un carácter simbólico, en tanto las rentas de la tierra se cobran en aplicación de contratos pactados recientemente.

En apoyo de esta tesis y en contra de quienes pretenden que la propiedad es una construcción jurídica decimonónica y burguesa podemos ofrecer el caso de lugares que se declararon de señorío solariego en el *cuestionario* catastral para proceder en las *respuestas particulares* a enumerar las propiedades de cada vecino, pudiéndose dar el caso de que el señor no aparezca siquiera como el *mayor hacendado*.

Para terminar con las referencias al señorío que no va más allá del ejercicio del poder jurisdiccional sobre los vecinos residentes, hay que mencionar la circunstancia frecuente de que un noble sea propietario en un lugar de señorío, sin que ésto suponga ni limitación de su derecho, ni dependencia personal en cuanto no residente, aunque sí puede proporcionarle los derechos del vecino al disfrute de las comunales, etc. El duque de Medinaceli es el *mayor hacendado* en 19 de los 32 lugares de sus estados de Andalucía, en tanto en los restantes figuran como tal, el concejo en cinco ocasiones, particulares en cuatro, el convento del Smo. Sacramento de Nuestra Señora del Carmen en Cañete la Real y además de éstos, el duque de Feria en Lucena y el de Alcalá en Paterna de Ribera. A su vez el de Medinaceli es el *mayor hacendado* en cuatro lugares de realengo y en Paterna del Campo, que era del señorío del marqués de Premio Real. Un caso límite de jurisdicción señorial sin propiedad, al menos importante, lo representa el marqués de Aguilafuente, señor en diez lugares y *mayor hacendado* sólo en uno, mientras en ocho de ellos se declaraban como tales otros tantos vecinos.

Si partimos, por tanto, de la distribución entre señorío y propiedad como sistemas plenamente diferenciados podemos intentar descubrir la identidad de los grandes propietarios, considerando como tales no a los que tienen mayores extensiones, sino a aquéllos cuyas tierras arrojan un producto bruto más elevado, según lo especifica el Catastro. En este punto y con objeto de no tener que acudir a conversiones de ningún tipo utilizaremos las unidades de medida de la época que, en lo que respecta a

superficie, era fundamentalmente la fanega y en cuanto a moneda el real. De acuerdo con esta base la extensión de las tierras catastradas y el producto bruto, estimado en la época como media quinquenal, su distribución entre los diversos reinos era del siguiente modo:

CUADRO 4.

MEDIDAS DE TIERRA Y PRODUCTO BRUTO EN ANDALUCIA

	Medidas	%	P. B.	%
Sevilla	3.850.046	35,1	136.694.824	47,8
Granada	3.271.254	29,8	71.359.957	25
Córdoba	1.462.432	13,3	43.785.963	15,3
Jaen	2.377.466	21,7	34.033.696	11,9
	10.961.198		285.925.440	

Con objeto de verificar la confianza que cabe depositar en la información catastral, podemos suponer que todas las medidas correspondan a la fanega de 64,39 áreas. La superficie catastrada correspondería a un 83,2% del territorio de la Andalucía del Antiguo Régimen. La diferencia es inexplicable a no ser que admitamos, pese a una formal declaración en contrario*, que el Catastro no incorporó a sus cálculos la superficie ocupada por las poblaciones, caminos, cauce de los ríos y alta montaña.

Estas primeras cifras bastan para llamar la atención sobre la excepcional importancia económica de las tierras del valle del Guadalquivir que son la base de la economía agrícola y el lugar de asentamiento de la más importante nobleza del país. La desproporción porcentual en la aportación del reino de Sevilla, aún resultaría más acusada si eliminásemos las tierras menos productivas de lo que un siglo después sería la provincia de Huelva que pesan sensiblemente en la primera columna en tanto apenas se acusa su presencia en la segunda. La diferencia porcentual entre el

* En Jaén se describieron más de un millón de fanegas como "tierra baldía de pastos comunes, madres de ríos, caminos, veredas, asientos de pueblos y peñascales inútiles..." Grupo 75. *La Economía del Antiguo Régimen. La "Renta Nacional" de la Corona de Castilla*. Madrid, 1977, p. 46.

reino de Sevilla, que proporciona casi la mitad del producto agrícola reduce a los otros tres a una participación inferior a la que les correspondería por su extensión y creemos que ninguna ocasional diferencia unitaria en las medidas de base puede ser suficiente para cambiar esta situación.

Las diferencias de fertilidad de las tierras han jugado un decisivo papel a la hora del asentamiento de los poderosos o ha convertido en poderosos a los que se asentaron en las tierras más ricas. En cualquier caso, según tendremos ocasión de ver, las tierras más fértiles constituyen el soporte económico de la más rancia nobleza que se distribuye a lo largo del territorio andaluz, de acuerdo con una precisa dosificación que se corresponde estrictamente con la jerarquía de los títulos. Pero antes de llegar a este punto hemos de considerar informaciones más generales acerca de la distribución de la tierra.

El Catastro clasifica la tierra en virtud de diversos criterios, uno de los cuales es la condición de los propietarios. Desgraciada, aunque explicablemente, se limitó en este punto a una agrupación en tres grandes paquetes: propiedad beneficiar de la Iglesia, patrimonial de los eclesiásticos y de los laicos. En tanto la primera tiene como titular legal a la institución de la Iglesia, son clérigos concretos, los que disfrutan las rentas que produce este patrimonio aunque lo hagan "a título de beneficio". La propiedad patrimonial de eclesiásticos no se distingue de la de laicos más que por la condición del propietario y en cuanto a la de estos últimos agrupa su distribución, único medio de no perderse en debates infinitos en torno a la condición noble o hidalga de los propietarios, todas las tierras, desde las que forman el patrimonio de los grandes terratenientes a las cortas parcelas de los campesinos que no pueden subsistir con el producto de las suyas y se ven forzados a completar sus ingresos trabajando a jornal. Una observación, en la que es necesario insistir para evitar equívocos, es que la descripción catastral no confunde en ningún momento propiedad y señorío. Las cifras que ofrecemos a continuación proceden de una encuesta en que se ha verificado, parcela por parcela, la identidad del propietario, y no tenemos noticias que la investigación dispuesta por Ensenada fuese impugnada en ningún momento, por propietario alguno al que los agentes catastrales hubiesen negado su condición de tal. Dada la carencia de títulos y

registros de propiedad, en el sentido actual del término, cabía imaginar que en algún caso el señor o sus agentes lograsen se inscribiese como suya alguna finca comunal, pero difícilmente podrían conseguirlo en las parcelas de labor e incluso en aquéllas es dudoso, habida cuenta las facilidades que el Antiguo Régimen ofrecía para resistir tales usurpaciones.

La situación en Andalucía se presentaba a mediados del siglo XVIII de la forma que sigue:

CUADRO 5.

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD POR SECTORES.

	<i>Medidas</i>	<i>%</i>	<i>Reales</i>	<i>%</i>
SEVILLA	3.850.046	35,1	136.694.824	47,8
Legos	3.079.128		97.093.594	
Beneficial	660.971		33.199.360	
Patrimonial	109.947		6.401.870	
GRANADA	3.271.254	29,9	71.359.957	25
Legos	2.708.711		55.245.279	
Beneficial	464.282		12.539.842	
Patrimonial	98.261		3.574.836	
CORDOBA	1.462.432	13,3	43.786.963	15,3
Legos	1.172.025		30.930.950	
Beneficial	214.840		9.327.929	
Patrimonial	75.567		3.528.084	
JAEN	2.377.466	21,7	34.083.696	11,9
Legos	2.029.081		22.976.342	
Benef. + Patr.	348.385		11.107.354	
ANDALUCIA	10.961.198		285.925.440	
Legos	8.988.945	82	206.246.165	72,1
Beneficial	1.340.093	12,2	55.067.131	19,3
Patrimonial	283.775	2,6	13.504.790	4,7
Benef. + Patr.	348.385	3,2	11.107.354	3,9

El examen de estas cifras pone de manifiesto ciertas peculiaridades significativas tales como la limitación del patrimonio de la Iglesia, proporcionalmente menor al que tenía en otros reinos y provincias, aunque, al igual que en el resto del país, sus tierras son las más productivas, fenómeno que se explica, en parte al menos, por la inclusión entre las tierras de laicos de las zonas de pastos y montes comunales.

3.— LOS “MAYORES HACENDADOS”.

El análisis de los datos globales que refleja la distribución de la propiedad que inicialmente ofrece el Catastro se puede realizar por una de dos vías, cada una de las cuales es aplicable para un tipo determinado de investigación. Si se quiere conocer una ciudad o un territorio que como máximo puede ser una provincia, pueden usarse con máxima utilidad las *respuestas particulares* que constituyen la información de base. Cuando se trata de más de una provincia existe una vía de conocimiento menos preciso pero más rápido, a través de una serie de libros titulados del *Mayor Hacendado* de los que, además de los que puedan quedar en cada lugar, se conserva en Simancas una colección completa para la totalidad de la corona de Castilla. El libro del *Mayor Hacendado* fue exigido por la administración por razones que ignoramos. En unos casos el escribano se limitó a remitir una copia de la *respuesta particular* del interesado y en otros realizó una pequeña elaboración de los datos para no tener que incorporar la descripción de tierras, parcela a parcela, y de rentas, concepto por concepto.

El Mayor Hacendado es siempre el individuo que disfruta de los más elevados ingresos del lugar, cualquiera que sea la naturaleza de éstos. A este respecto hay que hacer notar una característica de la fuente, pues en tanto a la tierra se le imputa siempre el producto bruto, único dato que los encuestadores determinaron, en los demás ingresos se trata siempre de rendimientos líquidos. Como era de esperar, dada la naturaleza de la economía de la época, en la inmensa mayoría de los casos el *Mayor Hacendado* es un terrateniente y la parte más sustancial de sus ingresos procede de la tierra, aunque esto no implica que no haya excepciones que pueden señalarse. Tal caso sucede con el duque de Fernandina, mayor hacendado en Cuevas, Oria y Vélez, lugares en que no llega a reunir las doscientas fanegas, las cuales no producen más allá de 9.000 rs., en tanto su participación en los diezmos le proporcionaban más de cien mil. El marqués de Estepa en Masinaleda tenía 25 fanegas de tierra que producían

536 rs., en tanto los molinos de su patrimonio le daban una renta de 74.930 rs. y el conde de Alcudia, a su vez, era el mayor hacendado de Huajar Fondón con sólo medio celemin de tierra.

Los libros del *Mayor Hacendado* permiten por consiguiente, identificar a los propietarios o rentistas más ricos de cada una de las 744 ciudades, villas, etc. que se mencionan en Andalucía, así como la naturaleza y rendimiento calculado a su patrimonio. Esto no debe entenderse que corresponde a un número igual de mayores fortunas de la región pues muchos de estos mayores hacendados no disfrutaban más que de un modesto patrimonio y podían incluso ser considerados como auténticamente pobres. Por el contrario en los lugares más extensos y ricos el mayor hacendado no tiene habitualmente más que una pequeña parte del término, lo que deja cubierta la posibilidad de que a su zaga existiese todo un grupo de grandes propietarios mucho más ricos que los mayores hacendados de otros pueblos. Como casos concretos en apoyo de esta afirmación puede mencionarse al Duque de Arcos, señor del lugar de este nombre al tiempo que *mayor hacendado* con no menos de 11.256 fgs. que sin embargo no representaban más del 8,6% del término municipal. En Carmona los herederos de Miguel Lasso de la Vega eran propietarios de 5.068 fgs. que no pasan del 4% de su territorio y Osuna, en la villa que da nombre a su título, al tiempo que proporciona al duque el producto más alto que se obtiene en un solo lugar del país, tiene 23.861 fgs. que equivalen al 22,1% de sus tierras de la villa. En el caso contrario en que el propietario lo es de la totalidad del término o de su mayor parte nos encontramos con el significativo hecho de que sus rentas no son suficientes por sí solas para encaramarle a los primeros lugares de la tabla. En Castillo de Tempul, que no es sino las tierras de propios de Jerez, el cabildo y regimiento de esta villa tiene en su patrimonio el 87,8% del término, lo que le convierte en uno de los mayores propietarios de Andalucía con un producto muy superior al medio millón de rs. El duque de Medinaceli propietario del 84,3% del término del Coronil y de la totalidad del de Espejo se acerca mucho al anterior en el primero de estos lugares y obtiene más de 350.000 rs. en las tierras del segundo.

El conjunto patrimonial de los 744 mayores hacendados se aproxima al millón y medio de fanegas y supera los 40 millones

de reales, de los que la mayor parte corresponde al producto bruto de la agricultura, cantidades que a pesar de su importancia no representan sino una pequeña parte del territorio de Andalucía, pues sus fincas no ocupan más que el 13,5% y no producen sino el 14,3% del P.B. agrícola. Si distribuimos este patrimonio entre los cuatro reinos y lo comparamos con los datos del cuadro primero llegaremos a un primer resultado en relación a las zonas de preferente organización latifundista que son aquéllas en que los mayores hacendados disfrutan de un más alto porcentaje respecto a la extensión y renta del reino.

CUADRO 6.

EL PATRIMONIO DE LOS MAYORES HACENDADOS

REINO	nºde pueblos	nºde medidas	% sobre total MM.HH.	% sobre total	producto	% sobre total MM.HH.	% sobre renta prov.
Sevilla	224	617.200	41,8	16	20.183.598	49,4	14,8
Granada	352	289.101	19,6	8,8	7.720.528	18,9	10,8
Córdoba	94	339.720	23	23,2	9.864.256	24,1	22,5
Jaen	74	230.946	15,6	9,7	3.117.619	7,6	9,2
	744	1.476.967		13,5	40.886.001		14,3

Si bien la muestra que componen los 563 titulares que se inscriben como mayores hacendados en los 744 núcleos de población de Andalucía puede ser considerada como menos significativa debido a su limitada participación en las respectivas magnitudes regionales, no hay duda que tiene un excepcional valor a la hora de estudiar el latifundio. Basta señalar para ello la circunstancia de que los propietarios en cuestión no pasan de ser un 0,17% de la población andaluza y sus tierras producen el 14,3 % del total. Por consiguiente desde este momento tomaremos como punto de partida la base así definida.

La información catastral no se agota con esta primera aproximación que no es más que el anticipo de una más detallada descripción, aunque expresada en términos cuantitativos. Dado que el Catastro proporciona para cada núcleo de población la identidad del *mayor hacendado* y ofrece datos suficientes para conocer su *estatus* social, podemos realizar una interesante agru-

pación de sus patrimonios en función de estas características. El resultado se expresa en el *cuadro 7*.

CUADRO 7.

EL PATRIMONIO DE LOS MAYORES HACENDADOS SEGUN SU ESTADO

<i>Nº de titulares</i>	<i>Condición</i>	<i>Nº de Pueblos</i>	<i>Medidas</i>	<i>Producto (Rls.)</i>
<i>Corona, Concejos, Propios</i>				
52	Idem.	52	325.969	3.155.985
<i>Estado eclesiástico</i>				
35	cabildos, etc.	53	87.569	3.995.323
22	conventos	28	21.227	826.609
53	eclesiásticos	54	23.806	790.627
110		135	132.602	5.612.559
<i>Estado nobiliario (titulados)</i>				
20	duques	91	394.811	14.750.877
57	marqueses	107	199.558	7.200.773
44	condes	69	254.627	4.554.605
21	señores	27	25.240	873.828
142		294	874.236	27.380.083
<i>Otros</i>				
242	particulares	244	122.699	3.974.922
14	vínculos	15	18.272	622.432
3	órdenes	4	3.189	140.020
259		263	144.160	4.737.374
563		744	1.476.967	40.886.001

Al agrupar a los distintos propietarios se observa que, mientras los concejos, conventos, eclesiásticos, particulares, vínculos y Ordenes son, sin apenas excepción, mayores hacendados en un solo lugar*, los nobles titulados y de modo especial los duques

* Sólo un eclesiástico reúne la condición de mayor hacendado en dos lugares: Castillo de Almenara y Palma, ambos en Córdoba y coincide con una alta

disfrutaban esta condición en más de uno, situación que tiene como ejemplo más caracterizado al duque de Medinaceli que era mayor hacendado en 24 pueblos. No menos expresivo es el hecho de que los patrimonios de la corona y concejiles que suponen el 22,1% de la muestra no proporcionen más que el 7,7 % del producto bruto, en tanto la Iglesia con sólo un 9 % de la tierra disfruta del 13,7 % de los rendimientos obtenidos por los mayores hacendados. Sin duda el caso más significativo es el de los nobles titulados que, dentro de una rigurosa jerarquía que hace que las rentas ducales sean mayores que las marquesales y éstas que las condales, tienen en sus manos el 59,2 % de la tierra y el 67 % del producto bruto.

A pesar de los progresos realizados en la búsqueda de latifundios la muestra sigue siendo excesivamente grande, circunstancia que aconsejó proceder a nuevas selecciones. Con objeto de reducir sus dimensiones procedimos a agrupar los patrimonios en función del producto, fijando como umbrales arbitrarios los múltiplos de 25.000 rls. El resultado según se expresa en el cuadro 8 nos llevó directamente a seleccionar un grupo de menos de 100 lugares que tenían como característica común el que a sus mayores hacendados se les había calculado rentas superiores a los 100.000 reales.

CUADRO 8.

DISTRIBUCION DE LUGARES POR NIVELES DE PRODUCTOS DEL MAYOR HACENDADO

<i>Nivel del P.B.</i> <i>rs.</i>	<i>N. de</i> <i>pueblos</i>	<i>%</i>	<i>Medidas</i>	<i>%</i>	<i>Producto</i>	<i>%</i>
Hasta 25.000	426	57,3	199.098	13,5	3.577.732	8,7
'' 50.000	120	16,1	157.293	10,6	4.312.597	10,5
'' 75.000	61	8,2	193.942	13,1	3.668.270	9
'' 100.000	41	5,5	131.087	8,9	3.543.852	8,7
Más 100.000	96	12,9	795.547	53,9	25.783.550	63,1
<i>Total</i>	<i>744</i>		<i>1.476.967</i>		<i>40.886.001</i>	

jerarquía, el cardenal Portocarrero cuyas tierras llegan a 11.776 fgs., lo que supone casi la mitad de lo que tienen todos los otros eclesiásticos y en lo que respecta al producto, los 364.402 rls. acusan una ligera reducción respecto a los componentes del sector.

La operación apunta claramente en dirección a un núcleo muy preciso, inferior al centenar de pueblos, cuya riqueza resulta impresionante pues supone por sí sólo casi las dos terceras partes del total de la muestra. Pero antes de adentrarnos en el estudio de este grupo escogido de municipios y propietarios, tiene interés señalar cómo incluso en el nivel más bajo si la distribución fuese homogénea, todos los mayores hacendados serían latifundistas al disfrutar cada uno más de 300 Has. Pero la limitación de sus rendimientos no justifica el esfuerzo de seguir su historia.

Antes de dirigir nuestra atención sobre la nueva muestra seleccionada, en la que hay que suponer se encuentran los más importantes latifundios, consideramos necesario eliminar las grandes e incluso muy grandes propiedades que sin embargo son muy poco productivas, y evitar con ello las noticias que un día sirvieron a confundir el proyecto de reforma agraria. Como nuestra intención no es aburrir al lector con más cuadros de los imprescindibles, aunque no sea ésta la apariencia, nos limitamos a ofrecer las propiedades que en cada lugar superan las 2.000 Has. y al mismo tiempo no alcanzan los 100.000 rls.

CUADRO 9.

LOS LATIFUNDIOS MENOS PRODUCTIVOS

SEVILLA	Titular	Has.	Product ^o
Bollullos	duque de Medinasidonia	3.906	96.437
La Campana	marqués de la Puebla de los Infantes	3.436	95.007
Villafranca de la Marisma	duque de Arcos	3.815	95.830
Vejer	duque de Medinasidonia	8.510	88.866
Estepa	marqués de Estepa	3.241	86.233
Gibraleón	duque de Béjar	13.538	78.442
Higuerelejos	marqués de la Cueva del Rey	4.047	76.980
Coria	Propios	5.187	57.667
Sariona y Ojén	D. Carlos Arizaga	7.400	45.450

Las Navas	D. Manuel Francisco del Rey	3.130	17.450
		56.210	738.362

GRANADA

Salar	marqués de Salar	2.990	84.998
Arbolote	marqués de Mondéjar	3.211	70.192
Guaortuna	Colegio de San Pablo de la Cía. de Jesús	3.491	63.672
Campotéjar	marqués de Campotéjar	3.475	60.873
Lechar y las Piedras	D ^a Francisca de Vargas	4.205	58.356
Castril	D. Fernando de Zafra	6.300	14.609
Almería	la ciudad	52.631	8.995
		76.303	361.695

CORDOBA

Villamen de Córdoba	Común	14.342	88.105
Pozoblanco	Común	9.225	84.356
Ascalonias	M ^a Josefa de los Ríos		
	Cebrere	4.111	81.339
Ovejo	Concejo, justicia y regimiento	12.350	76.675
Fuenteovejuna	D. Juan Montenegro	5.217	72.755
Torremilano	Común	5.469	68.208
Bujalance	Concejo de Justicia	3.134	57.502
Torrecampo	Común	7.238	44.115
Santa Eufemia	Concejo y regimiento	7.138	29.724
Añora	Concejo de justicia y regimiento	3.567	28.477
		71.791	641.256

JAEN

Alcela	Concejo	3.871	94.487
Torrequibradilla	conde de Torralba	3.159	92.337
Villagordo	marqués de Velgido	3.686	53.993
Espeluy	duque de San Esteban del Puerto	3.891	51.368
Andújar	conde de la Quinteria	36.271	50.960

Jódar	conde de Fuentesauco	47.557	50.573
Alcaudete	marquesa de Villena	7.197	45.787
San Esteban del	duque de San Esteban		
Puerto	del Puerto	5.963	45.250
Vilches	Concejo	4.730	23.139
Pegalijar	Concejo	4.618	13.830
		120.943	521.724
		325.247	2.263.037

El examen de la anterior relación pone de relieve cómo estos grandes patrimonios se distribuyen prácticamente en partes iguales entre la nobleza y los municipios. Mientras los primeros aparecen aún más fuertemente representados entre los propietarios de latifundios con elevadas rentas, los bienes concejiles brillarán en cambio por su ausencia. Es el reflejo de una política de apropiación patrimonial en que la Iglesia ha eludido sistemáticamente las tierras de pasto y monte que legalmente serán de propiedad concejil, sin que por ello puedan reservar el uso de las mismas a sus vecinos residentes. Algunos ejemplos ponen en evidencia esta situación. Vilches es en el reino de Jaen el mayor patrimonio concejil y sus 4.736 fgs. se reparten en seis dehesas de pasto y boyales teniendo únicamente seis fanegas de sembradura y olivar. Los propios de Coria parecen dividirse en 1.135 fgs. de tierra objeto de arrendamiento y más de 4.000 que constituyen dos dehesas que hay que suponer de aprovechamiento comunal, porque no se les imputa ningún producto, cosa que no sucede cuando se trata de tierra de propios o de tierra de propiedad privada.

Descartada la extensión como criterio de selección podemos entrar en el estudio de las grandes propiedades compuestas en su mayor parte por tierras de labor y que pueden por consiguiente servir de base para la obtención de elevadas rentas. En este punto hemos de realizar en cada caso la distinción entre gran propiedad y latifundio porque la primera puede surgir en nuestros cálculos, bien sea por vía de acumulación de fincas menores hasta cruzar el nivel de los 100.000 rls. o en su caso, podemos encontrar que el patrimonio supere sensiblemente la extensión del latifundio al redondear la base que supone una gran finca con una serie de propiedades más pequeñas, pero no por ello carentes de importan-

cia económica. Ejemplo de lo primero puede ser el duque de Medinasidonia que no aparece en las relaciones de titulares de fincas con más de 100.000 rls. y que sin embargo reúne más de 15.000 fgs. con un producto superior al cuarto de millón como *mayor hacendado* en cinco lugares. La duquesa de Santisteban del Puerto está en igual situación, sin otra diferencia que ocupar esta posición en seis lugares, cuyas tierras se acercan a las 16.000 fgs. y a los 300.000 rls. El caso más significativo es sin embargo el del marqués de Mondéjar, *mayor hacendado* en 9 lugares y cortijos que suman 11.846 fgs. de tierra y producen 342.954 rls. En cuanto a los hacendados que redondean sus patrimonios tiene como caso más significativo el colegio de la Compañía de Jesús de Granada cuyas tierras en la capital de este reino producen 218.286 rls. cifra que se duplica ampliamente con las propiedades que como mayor hacendado se le registran en otros 9 lugares y cortijos. Un cotejo entre el *cuadro 7* y los datos de los mayores hacendados cuyas tierras en uno o más lugares rebasan los 100.000 reales da el siguiente resultado.

CUADRO 10.

LOS GRANDES PATRIMONIOS DE ANDALUCIA

MM.HH. con más de 100.000 rls.

	Nº de Titulares	Medidas	%	Producto	%
A— Corona, Concejo, Propios	52	325.969		3.155.985	
MM.HH.	7	106.370	49,2	1.860.421	58,9
B— Estado Eclesiástico	110	132.602		5.612.559	
MM.HH.	10	81.650	61,6	3.714.245	66,2
C— Estado Nobiliario	142	874.236		27.380.083	
MM.HH.	53	559.832	64	20.356.706	74,3
D— Otros	259	144.160		4.737.374	
MM.HH.	6	19.324	13,4	953.045	20,1
<i>Total MM:HH.</i>	563	1.476.967		40.886.001	
MM.HH. con más de 100.000 rs	76	821.176	55,6	26.884.417	65,7

Si tomamos los porcentajes que se obtienen en la última línea y los comparamos con los correspondientes del *Cuadro 8* tendremos una idea de lo que representan las tierras que quedan bajo la línea de los cien mil reales y que sin embargo configuran por acumula-

ción grandes patrimonios o redondean los ya conocidos. El aumento de un par de puntos tampoco puede considerarse como un incentivo para producir un análisis global, pero la identificación de los casos antes citados constituye una interesante contribución que seguimos con vista a seleccionar los latifundios más importantes desde el punto de vista económico. El aspecto llamativo de este nuevo cuadro lo constituye la enorme incidencia que tiene el sector de los grandes terratenientes que, siendo un 13,5% del total de mayores hacendados, disfrutan nada menos que el 55,6% del total de las tierras que pertenecen a la totalidad del grupo, y las dos terceras partes de su producto.

La eliminación de los patrimonios formados por acumulación, así como los de los latifundios, gigantescos como sucede con los del conde de Fuente el Saúco, o el de Quintería, que sin embargo no alcanzan un mínimo de renta, es el único medio de evitar falsas pistas y concentrarnos en las tierras realmente productivas. Una presentación resumida del sector más rico del mundo latifundista la obtenemos al presentar clasificados por sectores a los titulares de más altas rentas que si no serán los únicos encuestados en nuestro trabajo constituyen el grupo más importantes del mismo, una élite compuesta por cuatro instituciones eclesiásticas, 16 nobles titulados y un particular estrechamente vinculado a los anteriores.

CUADRO 11.

MAYORES HACENDADOS CON MAS DE 300.000 RS.

<i>Titular</i>	<i>Medidas</i>	<i>Producto</i>	<i>lugares</i>
A— Cabildo y Regimiento de Jerez	75.500	598.699	1
B— Mesa capitular catedral de Córdoba	16.293	901.075	1
Cabildo Metropolitano de Córdoba	24.417	1.016.256	4
Colegio de Jesuítas de Granada	17.495	537.843	10
Cardenal Portocarrero	11.776	346.042	2

C— duque de			
Medinaceli	120.073	5.077.936	24
duque de Osuna	86.177	3.627.620	8
duque de Arcos	88.437	2.466.149	13
duque de Sesa	18.959	1.003.096	5
marqués de			
Vallehermoso	15.127	807.138	3
marqués de Peñafior	10.602	699.757	1
duque de Alba	3.873	665.069	5
marqués de Ariza	18.600	584.483	6
marqués de Estepa	14.307	537.802	14
conde de Montijo	8.020	510.751	5
duque de Feria	8.195	473.390	1
marqués de Villena	15.024	454.547	3
marqués de Benamejí	12.379	430.301	2
Estado de Olivares	5.540	416.170	2
duque de Fernandina	6.704	414.154	5
marqués de Mondéjar	11.846	342.954	9
D— Herederos de Miguel			
Lasso de la Vega	5.068	313.958	1

No debe olvidarse que la anterior relación no ^ocomprende la totalidad de los bienes de los propietarios que se mencionan, sino tan sólo lo que poseen en aquellos lugares en que son mayores hacendados. Si pudiésemos añadir las tierras que tenían en los restantes lugares, las cifras adquirirían un valor superior aunque no estemos en condiciones de aventurar la menor estimación. La consideración de los datos ofrecidos permite sostener de entrada que, salvo casos excepcionales, los patrimonios nobiliarios se limitan a un único lugar o a un corto número de ellos que, en ocasiones, coinciden con los estados señoriales del mismo titular. El patrimonio de Medinaceli, ejemplo excepcional, se extiende por los cuatro reinos.

CUADRO 12

EL PATRIMONIO DEL DUQUE DE MEDINACELI

	<i>Medidas</i>	<i>Producto</i>
CORDOBA. Aguilar	2.155	62.281
Castro del Río	5.280	203.732
Cañete de las Torres	12.168	551.732
Espejo	6.200	350.916
Montilla	2.727	123.836
Montalbán	3.236	135.912
Priego	11.922	389.272
Puente de D. Gonzalo	979	40.824
Santa Cruz	165	17.400
SEVILLA. Alcalá de Juana de Orta	234	23.061
Bornos	7.005	318.918
El Coronil	10.113	583.490
Chucena	811	55.640
Espera	9.320	204.595
Molares	5.011	170.628
Paterna del Campo	1.003	65.025
Puerto de Santa María	4.634	189.830
Tarifa	16.355	971.853
Torre del Alhauime	1.920	57.592
Utrera	15.397	358.395
GRANADA Canillas del Aceituno	54	6.868
Benalauria	54	2.076
Cortes de Ronda	390	37.050
JAEN. Villafrañca	2.740	157.196

Osuna en cambio y como él la mayoría de los terratenientes se concentra en una zona más limitada y abarcable,* aún cuando ninguno de ellos acostumbre a residir en sus estados.

	Medidas	Producto (rls)
Archidona	7.247	158.089
Arahal	17.213	402.034
Morón	14.292	532.181
Olvera	13.522	391.358
Osuna	23.861	1.674.546
Ortegicar	2.878	113.045
Puebla de Cazalla	5.038	207.815

El conocimiento de los patrimonios en manos de instituciones o títulos si bien sirve para conocer a los componentes del círculo más restringido del país, el que constituían los grandes terratenientes, no es con todo la mejor forma de llegar a la identificación de las grandes fincas que es en todo momento el objeto de nuestra investigación. Las decenas de miles de fanegas que cada propietario del grupo posee han de ser distribuidas en fincas independientes, antes de que podamos intentar seguir la historia de una selección de ellas. Para conseguirlo hemos de volver sobre nuestros pasos con objeto de determinar quiénes son los titulares y las dimensiones de su propiedad en cada uno de los lugares en que se superaban los 100.000 rls. de renta. El resultado a que llegamos se refleja en la siguiente relación en la que han desaparecido las fincas menores y se han repartido entre los distintos pueblos las piezas de los patrimonios que antes considerábamos unidos.

CUADRO 13

PATRIMONIOS LOCALES MAYORES DE 100.000 RLS.

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs</i>	<i>ars.</i>	<i>Producto</i>
<i>SEVILLA</i>				
Osuna	duque de Osuna	23.861	1.674.546	
Tarifa	duque de Medinaceli	16.555	971.853	
Villamartín	Cabildo de la Iglesia metropolitana catedral de Sevilla	21.466	839.090	
Marchena	duque de Arcos	16.676	813.796	
Ecija	marqués de Peñaflores	10.602	699.757	
Castillo de Tempul	Cabildo y regimiento de Jerez de la Frontera	75.500	598.699	
El Coronil	duque de Medinaceli	10.113	583.490	
Morón	duque de Osuna	14.292	532.181	
Jerez de la Frontera	marqués de Vallehermoso	10.071	526.874	

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
Pruna	duque de Arcos	41.706	507.431
Arahal	duque de Osuna	17.213	402.134
Olvera	duque de Osuna	13.522	391.358
Utrera	duque de Medinaceli y Alcalá	15.397	358.395
Heliche	Estado de Olivares	5.413	334.841
Arcos de la Frontera	duque de Arcos	11.256	325.963
Bornos	duque de Medinaceli	7.005	318.918
Carmona	Herederos de Don Miguel Lasso de la Vega	5.068	313.958
Gilena	marqués de Estepa	3.902	257.710
Medina Sidonia	Propios	12.881	257.199
Camas	Monasterio de Sta. María de las Cuevas		
	Ord. de los Cartujos	902	235.777
Castellar	condesa de Castellar	21.248	250.114
A. de los Gazules	Propios	13.676	209.646
Puebla de Cazalla	duque de Osuna	5.038	207.815
Espera	duque de Medinaceli	9.320	204.595
Puerto de Sta. María	Idem.	4.634	189.830
La Monclova	marqués de Ariza	7.782	188.605
Campo de Gibraltar	duque de Luque	3.418	180.071
Ardales	conde de Teba	7.718	175.275
Los Molares	duque de Medinaceli	5.011	170.628
Guillena	conde de Montijo	2.057	162.328
Fuentes	marqués de Fuentes	2.904	158.734
Archidona	duque de Osuna	7.247	158.089
Las Cabezas	m. de Vallehermoso	3.126	156.396
Zahara y Puebla de Algodonales	duque de Arcos	1.121	155.795
Lebrija	Mayoraz. que fundó J. López de Recalde	2.627	151.905
Rota	duque de Arcos	2.126	148.552
Trebujena	Mayorazgo que fun- dó Pedro Corbet y posee Josefa de Roja	3.321	147.640

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
La Algava	conde de Montijo	1.037	133.523
Rinconada	Convento de S. Pablo, orden de predicadores, Sevilla	2.005	130.376
Xerena	marqués de Vallehermoso	1.930	123.868
Alcala de Guadaira	marqués de Gandul	1.234	123.409
Santiponce	Monasterio S. Isidro del Campo	1.228	121.462
despob. de Peñafior	conde de las Amayuelas	2.133	121.112
Antequera	marqués de la Peña	4.046	140.072
Jimena	Propios	6.634	119.304
Cortegicar	duque de Osuna	2.878	113.045
Alcalá del Río	conde de Montijo	1.436	112.775
Paterna de Rivera	duque de Alcalá	1.508	103.282
Villamarín del Castillo	Mayorazgo que fundó Gerónimo Pérez de Arven y Fc ^o de Zabala y Alcalá.	2.319	102.382
Chiclana	Conde de Pinar	2.161	101.052
		467.234	15.465.824

GRANADA

Velez Blanco	duque de Fernandina	6.300	391.655
Málaga	Propios	6.758	255.004
Granada	Colegio de jesuitas de San Pablo	5.596	218.286
Mijar	conde de Guaro	711	180.056
Pinos Puente	conde de Sastago	4.008	174.258
Puebla de Sta. M ^a			
de Guadalupe	duque de Arcos	1.750	171.369
Villa Luenga	Idem.	7.272	130.440
Loja	conde de Alcudia	3.571	118.820
Cortij. de la Ciguela	duque de Abrantes	4.906	117.044
Cortijo de Escuzar	D. Luis de Fonseca	2.882	114.744
Dehesa y casa fuerte de Tomillos	marqués de Benamejí	8.058	113.299

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
Alhaurín de la Torre	conde de Molina	2.460	103.096
Ronda	Convento de la Madre de Dios	1.734	101.526
		56.006	2.189.596

CORDOBA

Córdoba	Mesa Capitular Sta. Ig. catedral de la Paz	16.293	901.075
Baena	duque de Sesa	9.899	598.609
Cañete de las Torres	duque de Medinaceli	12.168	551.638
Lucena	duque de Feria	8.195	473.390
Montemayor	marqués de Villena	7.656	401.564
Priego	duque de Medinaceli	11.922	389.272
Espeso	Idem.	6.200	350.916
Palma	Cardenal Portocarrero	9.126	333.892
Benamejí	marqués de Benamejí	4.321	317.002
Silera	marqués de Ariza	4.247	266.468
Torre Franca	conde de Sta. Eufemia	50.668	250.366
Carpio	marqués de Carpio	4.855	247.098
Castro del Río	duque de Medinaceli	5.280	203.732
Santaella	Obra Pía de la fundación de Fco. Pacheco	3.598	196.014
Cabra	duque de Sesa	3.271	187.577
Fernannuñez	Conde de Fernannuñez	3.312	186.908
Cuartas de Pedro			
Carrillo	marqués de Malpica	3.259	185.300
Iznajar	duque de Sesa	3.992	145.960
Guadalcazar	marqués de Guadalcazar	8.567	138.198
Montalbán	duque de Medinaceli	3.236	135.912
Montilla	Idem.	2.727	123.836
Valenzuela	marqués de Algari-nejo	1.754	121.164
Morente	duque de Alba	2.735	111.094
Chillón	Común	16.312	106.254
		203.593	6.923.239

	<i>Mayor Hacendado</i>	<i>fgs/ars.</i>	<i>Producto</i>
<i>JAEN</i>			
Villafranca	duque de Medinaceli	2.740	157.096
Javalquinto	conde de Benavente	12.485	150.396
Baeza	conde de Humanes	3.913	142.984
Noalejo	marqués de Castel Moncayo	10.782	142.631
Garciez	conde de Garciez	3.138	141.282
Castellar	Cabildo de la Iglesia colegiata de Santiago	2.202	127.874
Menguinar	conde de Garciez	1.738	105.997
Martos	Fco. de Escobedo	3.107	122.416
Jaén	Concejo y sus pro- pios	28.609	114.315
		68.714	1.204.991

A partir de este punto la tarea de identificar las fincas concretas se realizó a través de las *respuestas particulares* del Catastro que permitieron identificar un número suficiente de ellas, que constituye el punto de partida de la tercera parte de esta obra.

4.— LA EXPLOTACION DEL LATIFUNDIO EN EL ANTIGUO REGIMEN.

La localización de un número suficiente de latifundios elegidos dentro de los patrimonios más importantes de Andalucía y la identificación de sus propietarios no constituye más que el primer paso de un proyecto que esperamos no concluya con la publicación de este libro sino que su información sirva para extender en otras direcciones la investigación del tema. Si para llegar al conocimiento de las fincas tuvimos que empezar por el de los grandes patrimonios consideraríamos incompleta la investigación si no analizásemos de qué forma se explotaba. La existencia del latifundio no determina por sí sola la forma de explotación entendiéndolo por tal el modo concreto en que año tras año se produce la asignación de los medios de producción. Un latifundio puede ser el soporte de una explotación centralizada, ser capitalista o socialista, y puede también repartirse en pequeñas explotaciones cuya atribución a los cultivadores directos puede realizarse mediante fórmulas jurídicas muy distintas. La necesidad de conocer este aspecto de la economía agraria se convierte en imprescindible, una vez aceptada la proposición precedente.

Para comenzar es necesario señalar la influencia que las dimensiones del patrimonio territorial tiene sobre la explotación de la tierra. El comportamiento del terrateniente cuyas fincas se distribuyen en varios pueblos y en ocasiones se extienden a más de una e incluso varias provincias, resulta determinado por las posibilidades de inversión que el sistema económico ofrece y por la magnitud del patrimonio. El terrateniente, entendiéndolo por tal un gran propietario, es inevitablemente absentista desde el momento en que sus bienes aparecen dispersos y a tal distancia unos de otros, que no le es posible el acceso regular y continuado que la explotación directa exige. El terrateniente que trata de maximalizar sus rentas no puede, como tantas veces se le reprocha, adoptar un criterio empresarial y optimizar la explotación, y esto no por falta de recursos, que habitualmente le sobran, sino de organización para hacerlo. Si decidiese invertir en

sus tierras las rentas que no consume, el resultado difícilmente serviría para mejorar su situación futura. La inversión en agricultura sólo puede consistir en mejoras del suelo, mediante obras de regadío o aportación de abonos, en el aumento en los animales de tiro y perfeccionamiento de los aperos de labor. Destinar una parte de sus rentas a éstos fines, cuando no puede asumir la gestión directa, supone dejar en manos de administradores, de cuya honradez tendría dudas fundadas debido a la falta de un sistema de control burocrático que la agricultura no soporta, o en la de cultivadores directos, cuya falta de interés puede causar la destrucción total o parcial de los factores de producción incorporados que son precisamente los más fácilmente degradables, aumentando las partidas de amortización hasta un punto en que apareciesen saldos negativos. Si por el contrario entrega la tierra sin ningún tipo de mejoras es difícil que un cultivo inadecuado puede causar pérdidas semejantes a las que supondría la inutilización de los animales de tiro o la rotura de una canalización. Aún así, el terrateniente cuidará en todas partes de exigir legalmente el compromiso de un cultivo adecuado. Por consiguiente el gran propietario, del que hemos hablado en las páginas anteriores no es tanto por razones de mentalidad nobiliaria cuanto por criterios económicos por lo que se decide en favor de formas de explotación basadas en la cesión temporal de la tierra a cambio de una renta que se cuidará de actualizar contratando por períodos cortos o exigiendo un porcentaje del producto bruto. Por la misma razón mantuvo en el Antiguo Régimen un disparatado nivel de consumo especialmente suntuario, y sólo cuando se desarrolló el proceso de industrialización sustituyó su anterior comportamiento para invertir en valores mobiliarios con responsabilidad, es decir riesgo, limitado.

La forma de explotación que se utilizaba en la Andalucía del XVIII no es otra que el arrendamiento pactado por un corto número de años, tres a seis habitualmente, con objeto de recuperar a su término la libre disposición del patrimonio, condición necesaria para acreditar el derecho de propiedad en una época sin registros públicos, y para actualizar las rentas. El terrateniente que controla la utilización de la tierra o más precisamente su administrador, que es quien se ocupa de estos menesteres, adapta la oferta de este bien de producción a las

circunstancias del mercado. Como no es frecuente que exista una demanda suficiente para entrar en competencia por el arrendamiento de un latifundio opta por fragmentarlo en multitud de parcelas para las que sí existe una demanda competitiva. Según épocas y lugares se produce una permanente adaptación de la oferta de tierra a la demanda del mercado de forma que consigue maximalizar sus rentas. A la ventaja que se deriva de una mayor competencia que incluso puede acentuar creando una escasez relativa, siempre que acepte dejar sin explotación parte de su patrimonio, se añade la ventaja no desdeñable de un mejor control de la gestión de los administradores cuya única misión consiste en definir la oferta de tierras y suscribir los contratos cuyos duplicados pasan a la contaduría de los terratenientes. En principio se puede suponer la existencia de pactos tácitos entre administrador y labrador con condiciones diferentes a las escrituradas, pero no es fácil cuando los términos del contrato público se pueden cotejar con centenares de otros semejantes y con largas series cronológicas, amén de las consecuencias que podrían seguirse para el administrador infiel.

La cesión de la tierra del propietario al labrador o explotador directo que anticipa simiente, aperos y animales de labor se completa con la contratación casi diaria de jornaleros cuyos salarios igualmente adelanta el labrador. Este mecanismo descrito con mayor extensión por uno de nosotros hemos podido verificarlo cuantitativamente para el caso del segundo terrateniente del país —duque de Osuna— y resultaba más imperativo en el caso de Medinaceli cuyo patrimonio estaba mucho más disperso.

APENDICE I

JURISDICCION Y PROPIEDAD EN LOS ESTADOS SEÑORIALES DE ANDALUCIA

1. *duque de Medinaceli*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Benalauria, Canillas del Aceituno, Villafranca de Agujas, Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Espejo, Santa Cruz, Priego, Puente de don Gonzalo, Montilla, Montalbán, Alcalá de Juana de Horta, Bornos, El Coronil, Chucena, Espera, Los Molares, Torre del Alhaquime y Cañete de las Torres.

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Aachez	Francisco Navas Villalobos
Benadalid	Concejo y Común
Carcabuey	Pedro Serrano y Aranda
Chillón	Común
Lucena	duque de Feria
Monturque	Concejo
Alcalá de los Gazules	Propios
Almonte	D. Pedro Donante y Pinto
Cañete la Real	Convento de religiosas del Smo. Sacramento de Nra. Sñra. del Carmen
Paterna de Rivera	duque de Alcalá
Paymogo	Gaspar Gómez Ponce
Villanueva de la Cruces	Propios
Comares	Concejo

c. mayor hacendado

jurisdicción

Paterna del Campo	marqués de Premio Real
Puerto de Santa María	realengo
Tarifa	id.
Utrera	id.
Cortes de Ronda	id.

2. *duque de Arcos*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Alsoduz, Casares y Puebla de Manilua, Huecija, Villaluen-
gua, Santa María de Guadalupe, Bailén, Arcos de la
Frontera, Zahara y Puebla de Algodonales, Guadajoz,
Marchena, Mairena del Alcor, Paradas, Pruna, Rota, Vi-
llafranca de la Marisma, Los Palacios y Colmenar.

b. señor jurisdiccional	<i>mayor hacendado</i>
Alicun	conde de Guadiana
Alhama la Seca	id.
Alharia	id.
Benaocaz	concejo y común
Belefique	id.
Bentarique	Don Luis Ramírez
Grazalema	id.
Jubrique	Concejo y común
Gehaguacil	id.
Illar	id.
La Taha de Marchena	id.
Ragol y Taha de Marchena	id.
Terque	id.
Ubrique	concejo, común y propios
Chipiona	Capellanía del convento de Mercedarios descalzos de Rota

3. *duque de Alba*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Morente, Sorbas, Lubrín

b. señor jurisdiccional	<i>mayor hacendado</i>
Castilleja	D. José Troyano
Huéscar	D. Cristóbal de Bustos
Puebla de D. Fadrique	Doña Finesa Chumilla
Pedro Abad	concejo de justicia y regimiento
Alcalá de Guadaira	marqués de Gandul
La Campana	marqués de la Puebla de los Infantes
San Nicolás del Puerto	Simón Allerreta

Tomares
Villanueva del Río

Pedro M. de Céspedes
Cabildo de la Catedral de Sevilla

c. mayor hacendado

Montoro
Villaverde
Mojácar
Turre

Realengo
conde de Cantillana
Realengo
id.

4. *duque de Sesa*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:
Baena, Doña Mencía, Iznajar, Rute.

c. mayor hacendado

jurisdicción

Cabra

conde de Oñate (marido de la
duquesa de Sesa)

5. *duque de Veragua*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en
El Almuédano y Gelbes

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Despoblado de Torquemada

Compañía de Jesús de la pro-
vincia de Chele en el Reino del
Perú.

Villanueva del Ariscal

Convento de Nuestra Señora de
la Victoria de Sevilla.

6. *duque de Feria*

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Lucena

duque de Medinaceli

7. *duque de Osuna.*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Arahal, Archidona, Morón, Osuna, Olvera, Ortegaicar y
Puebla de Cazalla.

8. *duque de Olivares*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Heliche, Olivares

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Castilleja de la Cuesta

D. Ignacio Chacón de Medina y Salazar de la orden de Calatrava

Castilleja de Guzmán

Herederos de D^a Ana de Heredia

Camas

Monasterio de Santa María de las Cuevas. Orden de Cartuja.

Salteras

Cabildo de la Iglesia de Sevilla; su fábrica y donaciones.

9. *duque de Medinasidonia*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Bollullos Par del Condado, Cabezas Rubias, Puebla de Guzmán, Vejer de la Frontera.

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

El Almendro

Alonso Gómez Hidalgo

Alosno

Propios

Bonares

D. Manuel Cabrera

Beas

D. José de Almonte Alvarez

Chiclana

conde del Pinar

Algatoain

id.

Conil

D. Fernando de la Azuela

Calarias

D. Lorenzo Vélez Blanco

Benarraba

id.

Huelva

Convento de religiosas de Santa María de Gular

Lucena del Puerto

Monasterio de regulares de la Cruz

Medinasidonia

Propios

Benamaya

id.

Niebla

Hospital Nuestra Señora de los Angeles

Rociana

José López

San Juan del Puerto

D. Agustín Valladares

- | | |
|-----------------------|--|
| Gaucín | id. |
| Aljarque | Convento de religiosas de Santa María de Gracias |
| Santa Bárbara | Propios |
| Trebujena | Mayorazgo que fundó Pedro Corbet |
| Trigueros | Colegio de la Cía. de Jesús. |
| Villarasa | D. Diego Florencio |
| Jimena de la Frontera | Propios |
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Sanlúcar de Barrameda | Realengo |
10. *duque de Béjar*
- | | |
|---|--|
| a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en: | |
| Castillejos, Gibraleón | |
| b. señor jurisdiccional | <i>mayor hacendado</i> |
| Cartaya | D. Ignacio Valbuena |
| El Granado | D. Fernando Macías Márquez, clérigo |
| S. Bartolomé de las Torres | D. Bartolomé Martín, cura y beneficiado de |
11. *duque de Alcalá*
- | | |
|--------------------|---------------------|
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Paterna de Rivera | duque de Medinaceli |
12. *duque de Santisteban del Puerto*
- | | |
|--|---|
| a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en: | |
| Solera, Las Navas, Espeluy, Santisteban del Puerto, Castellar de la Frontera, El Viso. | |
| b. señor jurisdiccional | <i>mayor hacendado</i> |
| Castellar de San Esteban | Cabildo de la Iglesia colegial del Señor Santiago |
| c. mayor hacendado | <i>jurisdicción</i> |
| Ibros del Señorío | Realengo |

13. *duque del Infantado*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Aldeyre, Alguife, Pereyra

b. señor jurisdiccional *mayor hacendado*

Calahorra

D. Pedro Lorines

Dolar

id.

Hueneja

D. Fernando Martínez Cañabate

Lantera

id.

Olula de Castro

D^a María de Castro

Uleila del Campo

id.

c. mayor hacendado

jurisdicción

Derez

Realengo

14. *duque de Fernandina*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Benitagla, Cantoria, Cuevas, Velez Rubio, Velez Blanco

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Zurjena de Aguilar

Agustín de Gea Navarro

15. *marqués de Guadalcázar*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Alisne, Guadalcázar

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Aldea del Río

Juan Morales

c. mayor hacendado

jurisdicción

Despoblado de Aguilar

Realengo

16. *marqués de Villena*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Alcaudete, Serón, Montemayor

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Lugar de Bayarque
Tolox
Tijola

Andrés Millares
id.
D. Marcelino Salido

17. *marqués de Astorga*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Ayamonte, Villamanrique

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Lepe

Convento de religiosas de Nra.
Sra. de la Piedad. Orden de San
Agustín

San Silvestre de Guzmán
Villablanca

Juan Alonso Ortiz. Presbítero
Catalina Rodríguez, viuda

c. mayor hacendado

jurisdicción

Villa y Donadío de
Garrochena
Gatos

marqués de Villamanrique
id.

18. *marqués de Estepa*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Casapalma, Aguadulce, Badalatosá, Estepa, Miragenil, Pe-
drera, La Roda, Herrera

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Posadas

D^a María de los Ríos

c. mayor hacendado

jurisdicción

Alameda

marqués de Alameda

Maxinaleda

marqués de Maxinaleda

Casariche

marqués de Casariche

Gilena

marqués de Gilena

Sierra de Yeguas

id.

Casarabonela

Realengo

19. *marqués de Torralba*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en:

Torrequebradilla, Torralba	
b. señor jurisdiccional	<i>mayor hacendado</i>
Fuentes	marqués de Fuentes
c. mayor hacendado	<i>jurisdicción</i>
Fuente del Rey	Realengo
Torre del Campo	id.

20. *marqués de Mondéjar*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :	
Cortijos Tajaz y las Chozas de Rebollez, Cortijo de Pera y Fatimbullar	
c. mayor hacendado	<i>jurisdicción</i>
Arbolote	conde de Sta. Coloma de Queralt
Cazin	Realengo
Cortijo Agrón	id.
Cortijo Ochicar	id.
Fornes	id.
Cortijo de la Zahona	id.

21. *marqués de Trujillos*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :	
Caparacena, Cortijo Alamedillo, Cortijo Gorafe, Trujillos	
b. señor jurisdiccional	<i>mayor hacendado</i>
Albuñán	Francisco García Ravaneda
c. mayor hacendado	<i>jurisdicción</i>
Purullena	D. Agustín de Oruño y Ramírez, caballero de la Orden de Calatrava
Veas de la Sierra	Realengo
Uleylas Bajas y	
Montearmín	id.

22. *marqués de Aguilafuente*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Cortes

b. señor jurisdiccional

mayor hacendado

Alcudia

Agustín Rodríguez

Benizalon

Roque Rubio

Castrol

José Nieto

Chercos

id.

Galera

D^a Luisa García

Senes

Patronato que fundó D^a María

Unente

Tahal

Ginés Sánchez Torrecillas

Mairena de las Torres

Felipe López

Orce

D. Andrés Segura y Nieto

23. *marqués de Ariza*

a. señor jurisdiccional y mayor hacendado en :

Armina, Sufli, La Guardia, La Monclova, Lucar, Sierra

c. mayor hacendado

jurisdicción

Silera

conde de Santa Eufemia

Darro

Realengo

Moclín

id.

